

INFORME SECRETARIAL. Rad. 2022-00062-00 junio 07 de 2023 Paso el presente proceso al despacho de la señora Jueza, informándole que se encuentra pendiente de resolver recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 19/04/2023.


CINDY MICHELLE ARREDONDO MONTES
OFICIAL MAYOR

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA

RADICADO: 2022-00062-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARGARITA ROSA GOMEZ SOLANO.
DEMANDADAS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Santa Marta, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver recurso de reposición contra el auto de fecha 19 de abril de 2023, que tuvo por contestada y no contestada la demanda y fijó fecha para celebración de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.S.T. y de la S.S.

1. ANTECEDENTES

A través de memorial visible en el documento 0016 del expediente digital, el apoderado judicial de la parte demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto referido, manifestando que el Despacho incurrió en una contradicción dentro de la parte considerativa y resolutive del mismo, toda vez que se tiene por contestada la demanda respecto de este Ministerio e inmediatamente en párrafo siguiente y en la parte resolutive, el Despacho tiene por NO contestada la demanda nuevamente respecto de esta misma Agencia Ministerial.

Por lo que solicita el apoderado judicial se realice la corrección del proveído atacado, para evitar eventuales nulidades procesales.

TRAMITE DEL RECURSO

Como quiera que el apoderado de la parte demandada remite copia del recurso impetrado a los buzones electrónicos de las partes integrantes de esta Litis, se prescinde del traslado por secretaria de que trata el art. 110 del C.G.P.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO

Reza el artículo 63 del C. P. del T. y de la S.S.

ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. *El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.*

3. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el proveído recurrido, encuentra el Despacho que en efecto se incurrió en un error de transcripción al momento de indicar que se tendría por NO CONTESTADA la demanda respecto del Ministerio de hacienda y crédito público, cuando debió indicarse que se tendría por no contestada respecto del otro extremo accionado, es decir el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ya que como se logra evidenciar en los documentos números 0010 y 0011 del expediente digital dicho Ministerio (MINHACIENDA) describió el traslado de la demanda a través de su apoderado judicial dentro del término legal, el día nueve (09) de febrero de la presente anualidad.

Así las cosas, el Despacho repondrá el auto atacado y en consecuencia revocará el numeral segundo de dicha providencia y en su defecto tendrá por NO CONTESTADA la demanda respecto del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por no haber contestado dentro del término otorgado para tal fin.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

REVOCAR PARCIALMENTE el numeral segundo del auto de fecha 19 de abril de 2023 , el que quedará así:

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda, por parte del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de acuerdo a lo dicho en las motivaciones de este proveído.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLÉS
JUEZA
(Firma Digital)